



DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2025

MARCO NORMATIVO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 15-10-2025.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.



LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 16-07-2025.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos **74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 2, fracción II. - Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca.

Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus



respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.



El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación; o Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;

El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;



IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con los beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.



Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma publicada DOF 30-01-2018.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.



El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 30-01-2018.

Artículo 49, fracción V.- El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.



Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: 10 DE ENERO DE 2025.

Artículo 120. La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Artículo 121. Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias del Plan Estratégico, del Plan Estatal, del Plan Municipal y sus respectivos programas.

El Estado y los Municipios deberán publicar proactivamente, en sus medios electrónicos, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.

El PAE y los Términos de Referencia serán publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos y en el portal web institucional. Con base en la normatividad señalada en el apartado anterior, la Dirección General de Planeación para el Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos emite el:



EL PROGRAMA ANUAL PAE 2025

- Recursos Federales transferidos al Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y aplicados en el Ejercicio Fiscal 2024.
- Programas Presupuestarios de las dependencias municipales.

CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivos.

El Programa Anual de Evaluación tiene como Objetivos:

- Establecer el tipo de evaluaciones externas que se aplicarán a cada uno de los recursos federales transferidos al municipio de Puerto Morelos durante el ejercicio fiscal 2024;
- Determinar el tipo de evaluaciones externas que se aplicarán a los Programas Presupuestarios de las dependencias municipales;
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones externas;
- Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora, ASM;
- Difundir los resultados de las evaluaciones;
- Fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño; y
- Contribuir a consolidar el PbR-SED, Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Establecer el Calendario de cumplimiento de elaboración, entrega y presentación. De los instrumentos normativos 2024 de Planeación, Programación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas de los Programas Presupuestarios de las dependencias y entidades municipales.

GLOSARIO

ASM. Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, identificados en las evaluaciones externas o informes que puedan ser atendidos' para la mejora de los Programas Presupuestarios;

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

Coordinación de la Evaluación: Dirección General de Planeación Municipal;



Evaluación de Consistencia y Resultados: Análisis sistemático del diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores. (Términos de Referencia de la Evaluación de Consistencia y Resultados, CONEVAL 2017);

Evaluación externa: La que se realiza a través de personas físicas y morales, que no forman parte de la estructura orgánica municipal, especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas, y acciones que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

- FISMIDE: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- FORTASEG: Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función;
- GpRD: Gestión para Resultados de Desarrollo;
- Indicadores: Expresión cuantitativa o cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Los indicadores podrán ser estratégicos o de gestión y deberán permitir la medición de estos rubros en las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad;
- Instancia Ejecutora: Dependencia municipal que ejerce los recursos federales;
- Instancia Evaluadora Externa: instancia técnica independiente de las instituciones que ejercen los recursos federales, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados estos recursos;
- Instancia Normativa: Dirección General de Planeación Municipal;
- LCF: Ley de Coordinación Fiscal;
- LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;



- PAE 2025: Programa anual de Evaluaciones del Municipio de Puerto Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2024;
- PbR: Presupuesto basado en Resultados;
- PMD 2024-2027: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 actualizado;
- PP: Programas Presupuestarios de las dependencias municipales.
- Posición Institucional: Documento Oficial que define la postura del municipio de Benito Juárez respecto de los resultados y desarrollo de cada una de las evaluaciones con la opinión fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, coordinadas por la Dirección General de Planeación Municipal;
- Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. (LFPRH, última reforma publicada DOF 19-11-2019);
- Términos de Referencia (TdR): Establecen una definición clara de hacia dónde debe ir dirigida la evaluación, son creados antes de la etapa de diseño de la evaluación y describen la idea de lo que se quiere evaluar.
El instrumento debe contener lo que esperamos obtener de la misma. Se aplican para servicios de carácter intelectual/académico y de asesoramiento provistos por consultores. Los TdR son parte integrante de las denominadas bases, pliegos o pedidos de propuestas para la selección de consultores. El responsable de la elaboración de los TdR es el área técnica que identifica la necesidad de los servicios a contratar. Los aspectos mínimos que deben contener un TdR, son los siguientes: antecedentes, objetivo general, objetivos específicos, alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP, 2015);
- Trabajo de campo: Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones. (CONEVAL, 2017);
- Trabajo de gabinete: Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable del Programa Presupuestario sujeto a seguimiento y/o evaluación.



COSTO DE LAS EVALUACIONES.

- El costo de las Evaluaciones Externas será con cargo a los recursos propios del municipio de Puerto Morelos. Las evaluaciones externas deberán ser realizadas por instituciones académicas y de investigación, o por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados que cuenten con experiencia en la materia.

II. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- La Dirección General de Planeación para el Desarrollo Municipal, será la Dependencia responsable de la coordinación de las evaluaciones externas.
- Coordinará el proceso de contratación de los evaluadores externos;
- Revisará los resultados de las evaluaciones y aprobará los productos derivados de las mismas;
- Verificará el cumplimiento de los TdR, así como los plazos y disposiciones establecidos en este Programa;
- Coordinará la difusión de los resultados y la aplicación de los aspectos susceptibles de mejora encontrados; y
- Coordinará la elaboración del documento de Posición Institucional para cada evaluación.
- Los resultados de las evaluaciones, el Resumen Ejecutivo, la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas emitido por el CONEVAL, y la Posición Institucional serán publicados en portal municipal en la sección Gestión para Resultados, 30 días posteriores al término de las evaluaciones.
- La evaluación de los recursos federales transferidos serán los que se ministraron en el ejercicio fiscal 2024.
- La evaluación de los Programas Presupuestarios de las dependencias municipales serán los vigentes en el momento de la evaluación.
- Las dependencias responsables de la ejecución y aplicación de los recursos federales deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM y darán seguimiento



a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores, hasta su conclusión.

- Las dependencias municipales evaluadas serán las responsables de implementar los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados y la Dirección General de Planeación Municipal le dará seguimiento.

III.SEGUIMIENTO A INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2023.

- La DPDMPM dará seguimiento al cumplimiento de metas establecidas en los Programas Presupuestarios derivados del PMD 2024-207 actualizado a través de sus Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y los publicará en el portal municipal dentro de la Sección denominada "Gestión para Resultados".

CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

CALENDARIO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DE PLANEACION, PROGRAMACION, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, Y RENDICION DE CUENTAS

Actividades de planeación, programación, seguimiento evaluación y rendición de cuentas	1ER	2DO	3ER	4TO
	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE
Elaboración y entrega a la DPDM de la MIR (ejercicio siguiente)			12 AL 16 DE SEPTIEMBRE	
Elaboración y entrega a la DPDM de la cedula de avances de gestión financiera	14 AL 18 DE FEBRERO			
Entrega a la DPPM del reporte trimestral de avances de cumplimiento de las metas con semaforización	11 AL 15 DE ABRIL	04 AL 08 DE JULIO	03 AL 07 DE OCTUBRE	9 AL 13 DE ENERO

IV.CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS

- La Dirección General de Planeación para el Desarrollo Municipal dará seguimiento al cronograma de ejecución del Programa Anual de Evaluación 2024.

Ejercicio Fiscal para evaluar: 2024 Instancia normativa: Dirección General de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Publicación de resultados: 30 días posteriores al término de las evaluaciones.

CRONOGRAMA DE EVALUACIONES



Evaluaciones de consistencia y resultados		
Programa a Evaluar	Periodo de aplicación	Programa Presupuestarios
Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	Octubre a diciembre del 2024	• Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios. • Dirección General para el Desarrollo Municipal • Contraloría • Tesorería
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Octubre a diciembre del 2024	• Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. SMSPyT. • Tesorería Municipal. • Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

V. CONSIDERACIONES FINALES.

- La Dirección General de Planeación Municipal para el Desarrollo de Puerto Morelos en el ámbito de su competencia, notificará a las dependencias ejecutoras de los recursos federales y a las dependencias responsables de los Programas Presupuestarios las modificaciones que en su caso se realicen al PAE 2024, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el mismo y resolverá los casos no previstos.

VI. TRANSITORIOS

Único. El PAE 2025 entrara en vigor el día posterior a su publicación en la página municipal.

Atentamente

C. LÍDICE MONSSERRAT GUTIERREZ BRICENO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027

Directora General de Planeación para el Desarrollo
Municipal de Puerto Morelos
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL